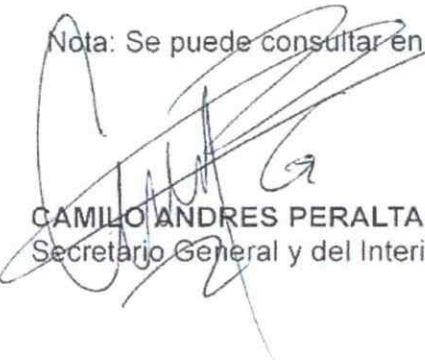
	ALCALDIA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-13
	SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR	Versión: 01 Página 1 de 2

NOTA DE FIJACIÓN ACUERDO N° 12 DE 20 OCTUBRE DEL 2022

Libano, Alcaldía hoy veinte (20) de octubre de 2022, en la fecha se fija en la cartelera del Municipio a las 10:00am, el Acuerdo 12 de 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE EN EL ACUERDO MUNICIPAL N°04 DEL 12 DE JULIO 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA LA EQUIDAD DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, por un término de diez (10) días a partir del veinte (20) de octubre del 2022, consta de cuatro(04) folios los cuales pueden ser revisados en la oficina de la Secretaria General y del Interior .

Nota: Se puede consultar en la página web de la entidad: www.alcaldialibano.gov.co .


CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN
 Secretario General y del Interior





CONCEJO MUNICIPAL
LIBANO TOLIMA

ACUERDO NÚMERO 12 DE 2022
(20 OCT 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DEL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE EN EL ACUERDO MUNICIPAL No. 04 DEL 12 DE JULIO DE 2022 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA LA EQUIDAD DEL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LIBANO TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4°, artículo 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 14 de 1983 artículo 66, Ley 624 de 1989 art.908, Ley 373 de 1996, Ley 44 del 1990, Ley 136 de 1994, Ley 788 del 2002, Ley 1819 de 2016, Ley 1943 de 2018, Ley 210 de 2019, Ley 1955 de 2019, Ley 2155 del 2021, Decreto 624 de 1989, Decreto 1625 de 2016, Decreto Municipal 092 de 2020, Decreto 1091 de 2020, Decreto Municipal 179 de 2021, Decreto 1091 de 2021, Acuerdo Municipal 023 de 2016, Acuerdo 04 de 2022 y el Acuerdo 09 de 2022

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Adiciónese el párrafo sexto al artículo 6° del Acuerdo N°04 de 2022, quedando así:

DEFINICION: El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de Industria y Comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado, comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentra autorizada en el municipio de Libano Tolima.

PARÁGRAFO SEXTO. TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Libano- Tolima, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (**SIMPLE**), depende de la actividad



CONCEJO MUNICIPAL
LIBANO TOLIMA

económica, tal como se compilan y clasifican en numeral 1 del Anexo 4 del Decreto 1468 de 2019 así:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	8
	102	8
	103	8
	104	8
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Líbano-Tolima, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

De conformidad con las tarifas establecidas en el Acuerdo No.023 de 2016 se aplica la siguiente distribución de recaudo como lo presenta la tabla:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
82	12	6

Conforme a lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, la administración tributaria municipal deberá informar en los formatos dispuestos para el efecto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción.

Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de



CONCEJO MUNICIPAL
LIBANO TOLIMA

Tributación (Simple), están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto a través de los recibos de pago electrónico del régimen Simple, el cual debe incluir la Información sobre los ingresos que corresponde a cada municipio distrito.

ARTICULO SEGUNDO. Este Acuerdo rige para los contribuyentes que se acojan al régimen de tributación – SIMPLE y es de competencia de la Dirección de Impuestos Nacionales y Aduanas DIAN.

ARTICULO TERCERO: El ejecutivo enviará copia del presente acuerdo a la oficina jurídica del departamento del Tolima para su respectivo estudio jurídico y análisis.


ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Libano Tolima, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



ROCÍO DEL PILAR SIERRA VANEGAS
Presidente


WILLIAN ÁNGEL VARÓN RESTREPO
Secretario General

	ALCALDÍA DEL LIBANO	FO-GDC-A03-15
	SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR SANCIÓN DE ACUERDO	Versión: 01
		Página 1

Libano, Alcalde Municipal, Secretaria General y del Interior, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) Recibido el presente Acuerdo 12 Del 20 de octubre 2022 pasa al despacho del señor Alcalde.

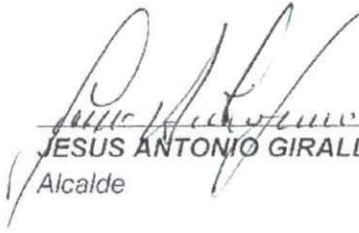
PROVEA:



 CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN
 Secretario General y del Interior

Alcaldía Popular Libano Tolima

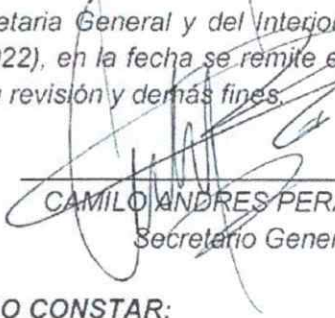
Veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


 JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
 Alcalde


 CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN
 Secretario General y del Interior

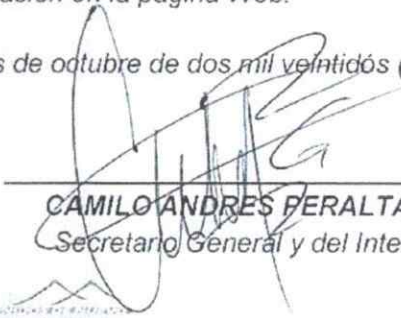
Alcaldía Municipal Libano Tolima, Secretaria General y del Interior, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), en la fecha se remite el presente Acuerdo al Despacho del señor Gobernador para su revisión y demás fines.


 CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN
 Secretario General y del Interior

HAGO CONSTAR:

Que se enviaron fotocopias del Acuerdo No. 12 del 20 octubre del 2022 a la oficina de la TIC de la Alcaldía Municipal, para su publicación en la página Web.

Dado en el Libano, veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)


 CAMILO ANDRES PERALTA GUZMAN
 Secretario General y del Interior





CONCEJO MUNICIPAL
LÍBANO TOLIMA

SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL LÍBANO TOLIMA

Libano, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

ADOPCIÓN: El Acuerdo que antecede fue presentado por el Señor Jesús Antonio Giraldo Vega Alcalde Municipal de Libano Tolima, aprobado en dos debates reglamentarios efectuados los días 10 y 14 de octubre de 2022, respectivamente, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 148 de la Constitución Nacional y 73 de la Ley 136 de 1994.

CONSTE,


WILLIAN ANGEL VARÓN RESTREPO
Secretario General

SECRETARIA GENERAL CONCEJO MUNICIPAL LÍBANO TOLIMA

Líbano, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

El presente Acuerdo pasa al Despacho del señor Alcalde, para la sanción y publicación correspondiente.

CONSTE,


WILLIAN ANGEL VARÓN RESTREPO
Secretario General

